

**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año, se encuentra el **ACTA NUMERO VEINTIDOS**, Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, que contiene el **ACUERDO NUMERO CUATRO**, que literalmente dice: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** En atención a requerimiento realizado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual expone: **I.** Que ha tenido a la vista solicitud el Recomendable de la Comisión Evaluadora de Ofertas; en referencia al Proceso de Licitación **LP 06/2019** denominada **“RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. II.** Que dicha Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta que han verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, siendo las empresas ofertantes que cumplieron las siguientes:

<b>EVALUACIÓN DE OFERTA ECONOMICA</b>	
<b>OFERENTES</b>	<b>MONTO OFERTADO</b>
Constructora López Castillo, S.A. DE C.V.	<b>\$165,685.65</b>
Jovel Delgado Constructores, S.A. DE C.V.	<b>\$233,235.30</b>
P+R Constructores, S.A. DE C.V.	<b>\$172,979.83</b>
Servitroya, S.A. DE C.V.	<b>\$167,927.11</b>
Innovharte, S.A. DE C.V.	<b>\$165,886.28</b>
C-E Inversiones, S.A. DE C.V.	<b>\$153,250.41</b>

**III.** Que habiendo realizado los análisis correspondientes, el puntaje obtenido en las diferentes evaluaciones realizadas a los oferentes, estos quedan en las siguientes posiciones:

<b>Posición</b>	<b>Nombre de Oferente</b>
<b>1°</b>	Constructora López Castillo, S.A. DE C.V.
<b>2°</b>	Servitroya, S.A. DE C.V.
<b>3°</b>	Innovharte, S.A. DE C.V.

4°	C-E Inversiones, S.A. DE C.V.
5°	Jovel Delgado Constructores, S.A. DE C.V.
6°	P+R Constructores, S.A. DE C.V.

IV. Que habiendo realizado las evaluaciones respectivas y habiendo sido la oferta mejor evaluada la del oferente denominado Constructora López Castillo, S.A. DE C.V., no obstante, esta comisión considera necesario hacer las siguientes consideraciones: Que el monto total presupuestado para la realización del proyecto relacionado es la cantidad de **US\$166,208.78**, el cual se desglosa de la siguiente manera: a) Monto aprobado que financiará la Alcaldía Municipal, US \$131,208.78; con fondos del PRESTAMO BANCO PROMERICA No 771607, y b) Co-financiamiento Bajo Convenio de Transferencia con MOPT-VDU HASTA POR UN MÁXIMO DE US \$35,0000 dólares. Que cada una de los oferentes contemplo en su oferta global, los Montos que debía financiar la Alcaldía y el monto a financiar por MOPT-VDU, según el detalle siguiente:

<b>Nombre de Oferente</b>	<b>Monto Ofertado a financiar por la municipalidad con fondos del PRESTAMO BANCO PROMERICA No 771607</b>	<b>Monto Ofertado a financiar por MOPT-VDU</b>
Constructora López Castillo, S.A. DE C.V.	\$143,406.50	\$22,279.15
Jovel Delgado Constructores, S.A. DE D.V.	\$200,243.78	\$32,991.52
P+R Constructores, S.A. DE C.V.	\$149,282.69	\$23,697.14
Servitroya, S.A. DE C.V.	\$148,804.10	\$19,123.01
Innovharte, S.A. DE C.V.	\$130,732.61	\$35,153.67
C-E Inversiones, S.A. DE C.V.	\$128,524.81	\$24,725.60

Que del cuadro anterior se concluye que, no obstante, que la sociedad Constructora López Castillo, S.A. DE C.V., ha sido la oferta mejor evaluada, en el Monto ofertado a financiar por la municipalidad, establece que éste será por la cantidad de \$143,406.50, lo cual excede en \$12,197.72, lo presupuestado por la municipalidad, lo cual es por la cantidad de \$131,208.78, por lo que no podemos recomendar que le sea adjudicado el proyecto relacionado a dicha sociedad. Por otra parte los únicos ofertantes, que se encuentra dentro del monto presupuestado por la municipalidad dentro del Monto ofertado a financiar por la municipalidad, son las siguientes:

<b>Nombre de Oferente</b>	<b>Monto Ofertado a financiar por la municipalidad</b>	<b>Monto Ofertado a financiar por MOPT-VDU</b>	<b>Monto Ofertado (Total)</b>
Innovharte, S.A. DE C.V.	\$130,732.61	\$35,153.67	<b>\$165,886.28</b>
C-E Inversiones, S.A. DE C.V.	\$128,524.81	\$24,725.60	<b>\$153,250.41</b>

Por lo que se procedió a revisar las evaluaciones realizadas a dichas empresas, dando como resultado lo siguiente: a) Que Innovharte, S.A. DE C.V., no cuenta con la maquinaria propia para la ejecución del proyecto, no obstante, presenta documentación en la cual manifiesta que esta será arrendada, b) Que C-E Inversiones, S.A. DE C.V., no cuenta con la maquinaria propia para la ejecución del proyecto solamente presenta nómina de equipo, pero no la declaración jurada solicitada en las Bases de Licitación, así mismo no cuenta con el personal suficiente, ya que según documentación presentada está únicamente asignará al proyecto 02 personas, personal con el cual se considera no podrá realizar el proyecto relacionado, c) Que la sociedad Innovharte, S.A. DE C.V., oferta un monto a financiar por la municipalidad por la cantidad de \$130,732.61 y lo aprobado por la municipalidad es por la cantidad de \$131,208.78, quedando un remante de lo aprobado por la cantidad de \$476.17, y el monto ofertado a financiar por el MOPT-VDU, es por la cantidad \$35,153.67, y lo aprobado a financiar en por MOPT-VDU es por la cantidad de \$35,000, por lo que se excede por la cantidad de \$153.67, d) Que lo ofertado por la sociedad C-E Inversiones, S.A. DE C.V., en los montos financiados por la municipalidad se encuentran dentro de lo presupuestado por la municipalidad y por MOPT-VDU, no obstante, se recalca, **que esta no cuenta con el personal suficiente para realizar el proyecto relacionado.** Así mismo establece un plazo para ejecutar el proyecto de **VEINTE SEMANAS CALENDARIOS, equivalente a CIENTO CUARENTA DIAS CALENDARIOS.** V. Por lo que La Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, **RECOMIENDA: Adjudicar** en forma TOTAL la Licitación

referencia **LP 06/2019** denominada “**RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**”, al oferente denominado **INNOVHARTE, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$165,886.28)**, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado y de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar la Contratación Licitación referencia **LP 06/2019** denominada “**RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**”, al Oferente denominado **INNOVHARTE, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$165,886.28)**, **b)** Dicho proyecto se financiará de la siguiente manera: La cantidad de US \$131,208.78; con fondos del PRESTAMO BANCO PROMERICA No 771607, y Co-financiamiento Bajo Convenio de Transferencia con MOPT-VDU HASTA POR UN MÁXIMO DE US \$35,0000 dólares. En consecuencia autorícese al Banco Promérica para que desembolse la cantidad respectiva y la Tesorera Municipal para que aperture las cuentas y erogue los fondos, **c)** Nombrar como Administradora de Contrato a la señora ----- ----- ----- -----, **d)** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el Contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese. Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal, expido, firmo y sello la presente certificación a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

-----  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**Nota Aclaratoria:** Se ha realizado una Versión Pública del acta del concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener en su versión original información reservada o confidencial.